

Elevando la tasa del impuesto creado por la Ley No. 7695, que percibe el Ramo de Marina en virtud de los Decretos-Leyes Nos. 11167 y 11191, para la adquisición de Unidades Navales de efectivo valor militar; y, modificando los artículos 6° y 8° de la Ley No. 11424.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Elévase al dos por ciento ad valorem la tasa del impuesto creado por la Ley No. 7695, impuesto que en virtud de los Decretos-Leyes 11167 y 11191 percibe el Ramo de Marina con el propósito en ellos expresado de atender a la adquisición de unidades navales de efectivo valor militar.

ARTICULO 2°.—Modifícanse los artículos 6° y 8° de la ley No. 11424, en el sentido de excluir de sus disposiciones el impuesto adicional a que se refieren las Leyes Nos. 11167 y 11191, cuyo monto íntegro será percibido por el Ministerio de Marina, a cuyo efecto las Aduanas lo enviarán a una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, denominada “Adquisiciones Navales”.

ARTICULO 3°.—Los fondos provenientes de esta ley serán administrados

e invertidos en el modo y forma que establece el Decreto-Ley 11167 y el 11191.

ARTICULO 4°.—Declárase intangibles los fondos provenientes de los Decretos-Leyes 11167, 11191 y los que se crean por esta ley para ser destinados única y exclusivamente a los fines determinados en dichas leyes.

ARTICULO 5°.—La presente ley no afecta a lo dispuesto en las leyes Nos. 11232 y 11234.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA.

ROQUE A. SALDIAS.